



# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°142-2023-A/MDC

Calzada, 05 de junio del 2023

### VISTO:

La Solicitud, de fecha 10 de mayo del 2023, emitida por el administrado Agapito Suarez Becerra, quien solicita Prescripción de deuda de los años 2013 al 2019, el Informe N°036-2023-OGAT/MDC, emitido por la encargada de la Ofical General de Administración Tributaria, la Carta N°058-2023-A.L.Ex/MDC, emitido por el Asesor Legal Externo, el Informe N°039-2023-OGAT/MDC, emitido por la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria, el Informe Legal N°050-2023-A.L.ExMDC, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante solicitud el señor Agapito Suarez Becerra solicita la prescripción del impuesto predial correspondiente a los años 2013 al 2020;

Que, en el artículo el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con **Decreto Supremo N°133-2013-EF**, en su artículo 43° prescribe: La acción de la Administración Tributaria para **determinar la obligación tributaria**, así como la **acción para exigir su pago y aplicar sanciones** prescribe a los **cuatro (4) años**, y a los **seis (6) años** para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; asimismo, el artículo 44.1 del mismo cuerpo normativo establece que el término prescriptorio se computará: Desde el **uno (1) de enero** del año siguiente a la fecha en que **vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva** <sup>1</sup>.

Que, en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que **el plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria**

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774

 [municidistritaldecalzada@gmail.com](mailto:municidistritaldecalzada@gmail.com) M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

se interrumpe por la notificación de la orden de pago y por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva; agregando el último párrafo del anotado artículo que el nuevo término prescriptorio para exigir el pago de la deuda tributaria se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio;



Que, mediante Informe N°036-2023-OGAT/MDC, de fecha 11 de mayo del 2023, la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria opina que es procedente en parte la solicitud de prescripción de la deuda tributaria del impuesto predial correspondiente a los años 2013 al 2019, teniendo deuda vigente de los años 2020 al 2023, debiendo el contribuyente cumplir con cancelar la deuda de estos periodos en el plazo de cinco días;



Que, mediante Carta N°058-2023-A.L.Ex/MDC, de fecha 18 de mayo del 2023, el Asesor Legal Externo solicita información referente a:

- Si el administrado ha sido notificado con alguna orden de pago.
- Si el administrado ha sido notificado con algún requerimiento de pago de la deuda tributaria o cualquier otro acto, dentro de algún procedimiento de cobranza coactiva.



Que, mediante el Informe N°039-2023-OGAT/MDC, de fecha 19 de mayo del 2023, la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria, señala que el señor **Agapito Suarez Becerra** ha sido notificado con la Carta N°0497-2021-A/MDC, de fecha 20 de mayo del 2021, sin embargo, de la revisión de dicha carta se puede verificar que la misma consiste en un requerimiento de pago de impuesto predial correspondiente al periodo comprendido entre el año 2011 al año 2021, por tanto, al existir dicha notificación sobre requerimiento de pago, se tiene entonces que el plazo prescriptorio del impuesto predial se ha interrumpido, a partir del cual empezará a correr un nuevo plazo; por ende a la fecha no ha operado la prescripción del impuesto predial por el periodo solicitado, por haberse producido una causal de interrupción y porque además la prescripción tributaria no opera de oficio, debiendo declararse improcedente la solicitud;



Que, mediante Informe Legal N°050-2023-A.L.Ex/MDC, el Asesor Legal Externo emite opinión Legal señalando que se declare improcedente la solicitud de prescripción de pago del impuesto predial, presentada por el Sr. Agapito Suarez Becerra;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades que me confiere,





# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de prescripción del impuesto predial presentado por el administrado **Agapito Suarez Becerra**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Oficina General de Administración Tributaria continúe con sus funciones para exigir el pago de las deudas tributarias, mediante la debida notificación de las órdenes de pago; y, ante la negativa reiterada de pago del contribuyente, deberá darse inicio al procedimiento de cobranza coactiva y de esa manera se pueda hacer efectivo el cobro del Impuesto Predial del Contribuyente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Tributaria y demás áreas competentes, para conocimiento y cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución; y, al encargado de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA

Lic. Segundo A. Torres Vales  
ALCALDE

